



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23 MAR. 2023	Hs. 10:19
Numero: 99	Fojas: 2
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ-Dajana Ayelen

Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 64 /2023.-  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 21 MAR 2023

SR. PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo que preside, a los efectos de remitir proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal N° 5923, modificatoria de su par N° 5885, ello en atención a las consideraciones que seguido se expondrán.

La Ordenanza Municipal N° 5885 en su artículo 19 inciso d) establece los requisitos a presentar por los choferes de remis, desprendiéndose luego de su modificación, que los mismos deben acompañar comprobante de "...alta temprana en AFIP, si correspondiera...".

Atento que tanto la norma original como su modificación no establecen claramente la documentación que debe ser presentada por los conductores de dicho servicio de transporte, es que se acompaña el presente proyecto de Ordenanza.

Walter Vuoto  
INTENDE NTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

## PROYECTO DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR el artículo 2°, inciso d) de la Ordenanza Municipal 5923, modificatoria de la Ordenanza N° 5885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19.- Los conductores o las conductoras de vehículos afectados al servicio de remis, independientemente que sean o no licenciarios o licenciarias, deben reunir los siguientes requisitos":

d) Alta temprana o Socio de Cooperativa de Trabajo constituida de acuerdo a la legislación vigente. En el caso de los licenciarios y licenciarias deberán presentar constancia de inscripción actualizada ante Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

**ARTÍCULO 2°.-** La presente entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

Walter Vuoto  
INTENDEnte  
Municipalidad de Ushuaia